

4.1 En la fabricación:

La fabricación se realizará por vías húmedas.

No se podrá simultanear la fabricación del «tro de bac» con el resto de artificios pirtécnicos, en el mismo local. Terminado el proceso de fabricación, que se realizará en campañas no inferiores a quince días de duración, se procederá a la limpieza exhaustiva del local, en húmedo, antes de realizar otro proceso de fabricación. Las mismas condiciones de seguridad deberán observarse con el calzado y la ropa de trabajo.

El clorato potásico cumplirá con las condiciones establecidas en la norma UNE 31-611-73.

Se prohíbe la fabricación del «tro de bac» con temperaturas ambiente superiores a los 25°C, por lo que los locales donde se proceda a su elaboración estarán dotados del correspondiente termómetro.

Previamente a iniciar la fabricación del «tro de bac», el taller pirtécnico autorizado deberá ponerlo en conocimiento de la Administración competente, indicando plazos de elaboración, sistemas locales, medios, producción prevista, etc. La fabricación podrá iniciarse si transcurridos quince días desde la comunicación la Administración no formula reparos.

4.2 En el embalaje y transporte:

En evitación de la posibilidad de pérdida de mezcla pirtécnica (ET número 2), la sujeción de la envoltura del artificio será por encintado.

Un máximo de 30 cajas de las indicadas en el punto 2.1.a), conteniendo, por tanto, 1.500 artificios, deberán colocarse en una caja de cartón que las ajuste y queden lo suficientemente fijadas de forma que se impida su movimiento durante el transporte y manipulación.

Estas cajas serán introducidas en otras de cartón fuerte, de buena calidad, ondulado de doble cara de varias hojas, que deben responder a un modelo homologado para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, de acuerdo al apéndice correspondiente de TPC.

Esta última caja exterior será, como mínimo, de un centímetro más grande en todo su perímetro (fondos, lados y cubiertas) que la anterior, de tal forma que su capacidad no utilizada sea completada con cualquier material de relleno para amortiguar posibles golpes.

El peso máximo en bruto de estas cajas una vez llenas de material pirtécnico será de 15 kilogramos.

4.3 En el uso:

Se restringe su uso a los actos festivos como las «despertaes», bajo la vigilancia de las Comisiones de fiestas que extremarán las medidas de seguridad.

El reparto de las cajas que contienen los «tro de bac» se realizará por las Comisiones de fiestas, con orden y en el exterior del edificio.

Lo que comunico para su general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4447

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo 8900, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Agria», modelo 8900 DE, versión 4 RM y cuatro más que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 8900, tipo bastidor de dos postes adelantado, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Agria», modelo: 8900 DE, versión: 4 RM.

Marca: «Agria», modelo: 9900 E, versión: 4 RM.

Marca: «Agria», modelo: 9900 Z, versión: 4 RM, C.A.

Marca: «Agria», modelo: 9900 EL, versión: 4 RM.

Marca: «Agria», modelo: 8900 DR, versión: 4 RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9411.a(5).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

4448

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Agria», modelo 8900 DR.

Solicitada por «Agria Hispania, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Agria», modelo 8900 DR, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 20 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| | |
|----------------------------|--|
| Marca | «Agria». |
| Modelo | 8900 DR. |
| Tipo | Ruedas. |
| Número de serie: | 936355. |
| Fabricante | «Agria Hispania, Sociedad Anónima», Amorebieta (Vizcaya). |
| Motor: | |
| Denominación | «Ruggerini», modelo RD 210. |
| Número | 413420. |
| Combustible empleado | Gasóleo. Densidad, 0,840. Número cetano, 50. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (g/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados ... | 18,4 | 3.000 | 544 | 200 | 29,0 | 715 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 20,0 | 3.000 | 544 | — | 15,5 | 760 |

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor, 3.000 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I, según la Directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras).

4449 RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 8200 y 8300.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e1.74/150-0017, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 8200 y 8300.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «John Deere».

Modelo: SG 052.

Tipo: Cabina con una puerta.

Con contraseña de homologación número e1.79/622-0012.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

4450 RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Agria», modelo 9900 EL.

Solicitada por «Agria Hispania, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Agria», modelo 9900 EL, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Agria».
 Modelo 9900
 Tipo Ruedas.
 Número de serie 936469.
 Fabricante «Agria Hispania, Sociedad Anónima», Amorebieta (Vizcaya).

Motor:

Denominación «Lombardini», modelo 9LD 625/2.
 Número 3498724.
 Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (g/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ... | 23,5 | 3.000 | 544 | 225 | 30,0 | 715 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 25,6 | 3.000 | 544 | — | 15,5 | 760 |

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor, 3.000 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I, según la Directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras).

4451 RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 5400 N (2RM) y 5400 N (4RM).

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e1.74/150-0021, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 5400 N (2RM) y 5400 N (4RM).

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «John Deere».

Modelo: RE 61728.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado,

Con contraseña de homologación número e1.87/402-0002.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.